

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003944

Lima, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N.º D000241-2023-SAT-ALG de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Memorando N° D000344-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-GA-2023-SAT «Contratación del Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT»; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista América Móvil Perú S.A.C., suscriben el Contrato N° 018-GA-2023-SAT para la « Contratación del Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT», derivado de la Contratación Directa

N°003-2023-SAT, por el monto de S/ 893,573.22 (Ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y tres con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

Que, la Gerencia de Informática en su calidad de área usuaria, solicita la prestación adicional para el Servicio de Transmisión de Datos, Internet Seguridad Gestionada de la Red del SAT, por el monto de S/ 31,220.42, lo que representa el 3.493% del monto del contrato original.

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, expresa que «la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente» [subrayado agregado]; así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses, se concluye que el Contrato N° 018-GA-2023-SAT se encuentra vigente, al estar en ejecución;

Que con Informe N° D000241-2023-SAT-ALG de fecha 11 de agosto de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-GA-2023-SAT por el 3.493%;

Que, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N°D001553-2023-SAT-GFN de fecha 10 de agosto de 2023, comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001052 por el monto de S/ 31,220.42 (Treinta y un mil doscientos veinte con 42/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000344-2023-SAT-GAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que resulta factible su aprobación por el Titular de la Entidad, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por la Gerencia de Informática, debido a que se requiere el Servicio de Transmisión de Datos, Internet Seguridad Gestionada de la Red del SAT, en aras de garantizar la continuidad del mismo, correspondiendo autorizar la prestación adicional al Contrato N° 018-GA-2023-SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N° 018-GA-2023-SAT, suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C. para la «Contratación del Servicio de Transmisión de Datos, Internet Seguridad Gestionada de la Red del SAT», por el monto de S/ 31,220.42 (Treinta y un mil doscientos veinte con 42/100 Soles), lo que representa el 3.493% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 018-GA-

2023-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....
EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

